



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 262A - 2019 - MDC

Catacaos, 11 de Octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 450-2019-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 10 de Octubre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Obras sobre designación de un Inspector para la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA - MONTESULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, El Informe N° 796-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 796-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST, El Informe N° 00468-2019/MDC.GAJ de fecha 11 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N° 55-2019-MDC de fecha 27 de marzo de 2019 se Aprueba el Expediente Técnico para la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA - MONTESULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, con Código FUR 2432647 por el monto de S/ 1'258,454.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 87/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 450-2019-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 10 de Octubre de 2019 la Sub Gerencia de Obras solicita la designación de un Inspector de Obra mediante acto resolutorio para el proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA - MONTESULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, proponiendo a la Ing. ANNY DEL ROSARIO CASTILLO JARA con Registro CIP N° 147244.

Que, con el Informe N° 796-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos solicita aprobar mediante acto resolutorio la designación del Inspector de Obra a la Ing. ANNY DEL ROSARIO CASTILLO JARA con Registro CIP N° 147244.

Que, con Informe N° 00468-2019/MDC.GAJ de fecha 11 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con designar al Inspector de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA - MONTESULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**; ello mientras se cumpla con efectuar la Contratación del Supervisor; requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Técnicos y la Sub Gerencia de Obras; esto con el fin de evitar que la Obra quede desprotegida técnicamente durante el lapso que dure dicho proceso de selección.

Que, además es de advertirse que mediante el Informe de la referencia b) y a) es que se verifica que es necesario para el inicio de la Ejecución de la Obra; que esta tenga un Inspector; ello con el fin de evitar la desprotección técnica de la misma; como consecuencia del lapso que implica el procedimiento de Selección de Supervisión; proceso de selección que a la fecha aún no se ha llevado a cabo.

Que, el Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios ha señalado; que se puede aplicar de manera supletoria la Ley de Contrataciones y su Reglamento Ley 30225; tal como se ha previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios; DS N°071-2018-PCM; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, considerando lo señalado precedentemente es que se ha previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N° 344-2018-EF que: Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor: 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, frente a ello respecto a ello queda claro que es de suma necesidad que la Obra tenga para su inicio cuenta con un Inspector; el mismo que efectuará las acciones de control a favor de la Entidad durante todo el Proceso de Ejecución de la Obra; hasta que sea contratado el Supervisor; lo que además tiene concordancia con el DS N°003-2019-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; que ha señalado que: 24.4 La Entidad Ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.”

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a partir del 14 de octubre de 2019 como **INSPECTOR DE OBRA** a la Ing. ANNY DEL ROSARIO CASTILLO JARA con Registro CIP N° 147244, quien será el profesional responsable que se encargara de forma directa y permanente de la ejecución de la obra denominada: **“RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA – MONTESULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PIURA”**, y dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos y exhortarle a ejercer el encargo con estricta sujeción a las normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas y demás normas legales vigentes, debiendo afectarse el gasto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Certificación Presupuestal N° 00734, TR-Recursos por operaciones oficiales de crédito, asignación presupuestal 2.6.81.4.3 Gasto por la contratación de servicios

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la Ing. ANNY DEL ROSARIO CASTILLO JARA y a las demás dependencias administrativas de esta institución para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL